



Acuerdo CG/008/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ORDENA A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DAR PUNTUAL SEGUIMIENTO AL MATERIAL DE PROPAGANDA ELECTORAL IMPRESA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 295, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC,



Acuerdo CG/008/2024.

recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.

2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
4. **Aprobación Acuerdo del CG/060/2023.** El 29 de noviembre de 2023, en la 38ª Sesión Extraordinaria el Consejo General, aprobó el acuerdo por medio del cual se ajustan plazos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
5. **Declaratoria de inicio de proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de, Presidencias municipales, Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
6. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 41ª Sesión Extraordinaria, se dio a conocer la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
7. **Cronograma Electoral.** El 9 de diciembre de 2023, el Consejo General, en su 41ª Sesión Extraordinaria, se dio a conocer el Cronograma Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
8. **Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG/001/2024, por el cual se acordó la creación de los consejos municipales los Consejos Municipales que se instalarán en las Cabeceras



Acuerdo CG/008/2024.

Municipales de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

9. **Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG/002/2024, por el que se designan a las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
10. **Acuerdo CG/003/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG/002/2024, por el que se aprueba el horario de oficina oficial de labores de los Consejos Electorales Distritales y Municipales que regirá durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41 Bases I, II y V Apartado C; 116, fracción IV, incisos b), c), e), g) y h), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1; 2; 4; 5; 31; 32; 98 numerales I y II; 99; 104; 209, numeral 2; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1; 2, numeral 1; 3 y 295; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 24, bases I, II, VI y VII, 29; 30, 31, 59, 60 y 102, Bases I y IV; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1º; 3º; 242; 243; 244; 247; 249; 250; 251, fracciones I, II y III; 253, fracciones I, II y III; 254; 255; 272; 277; 278, fracciones II, VI, XXVII, XXXI y XXXVII; 280, fracciones I, IV, XVII y XVIII; 282, fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX; 289, fracciones I, VII, VIII y IX; 290, fracciones IX y X; 291; 292; 293; 297; 298; 300; 303; fracciones I, IX y XII; 304; 307; 308; 309; 313; 314; 316; 319 fracciones I, IV y VI; 320; 409 y 410; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, fracción I; 2; 4, fracciones I, puntos 1.1, 1.2, incisos a), y b), y II, puntos 2.1, inciso a), 2.2, incisos b) y c); 5, fracciones II, VIII y XX; 6; 7, fracción I; 8; 9; 10; 11; 14; 15; 18; 19; fracciones V, IX, XVI y XIX; 21; 22; 23; 25; 26; 27; 37; 38 fracciones I, IV, V, XII y XIX; 39, fracciones I, VII, X y XIV; 40, fracciones II y VIII; 43, fracciones VI y XXVI; y 44, fracción



Acuerdo CG/008/2024.

XIV; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Local; 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por las leyes locales y tratándose de miembros del SPEN, adicionalmente por el Estatuto; lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones.

TERCERA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de



Acuerdo CG/008/2024.

conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior.

CUARTA. Dirección Ejecutiva de Organización. Es un órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde entre otras funciones, las atribuciones de coordinar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, recibiendo los informes y demás documentación necesaria, así como auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones y, lo anterior con fundamento en los artículos 289 fracciones X y XIII de la Ley de Instituciones y 4º fracción II, punto 2.2, inciso b), II, 43 punto 1 fracciones XXI, XXII, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior.

QUINTA. Propaganda Electoral. Se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, produzcan y difundan los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, los cuales podrán incluir frases o leyendas que promuevan el sano desarrollo humano, fomenten la paz, la igualdad, la paridad de género y la no violencia.

La propaganda electoral no podrá presentar mensajes que toleren o fomenten la violencia política en razón de género, calumnie, degrade, denigre o descalifique a una o varias mujeres, basándose en estereotipos de género que normalicen relaciones de dominio, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objeto de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos político-electorales, de igual forma tampoco deberán publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una o varias mujeres, con base en estereotipos sexistas o de género, que afecten el ejercicio de sus derechos político-electorales, o de un cargo público, esto con la finalidad de incorporar la participación en ambientes libres de violencia política, como uno de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva a más tardar tres días antes de que inicien las campañas electorales un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 409 y 410, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 209, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEXTA. Justificación. Con base en lo dispuesto en el artículo 295, numerales 2, 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener: a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó



Acuerdo CG/008/2024.

dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo; b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

En el uso de material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

Derivado de lo anterior los Consejos Distritales y Municipales, deberán dar puntual seguimiento a las actividades que realicen con respecto a la propaganda electoral de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, e informarán lo conducente al término de las precampañas y campañas electorales, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; quien a su vez lo hará de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA PRIMERA. Conclusión. Que por todo lo anteriormente expuesto en cumplimiento al artículo 295, numerales 3 y 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y con fundamento en los artículos 253, fracción I, 254 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: instruir a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar puntual seguimiento a las actividades que realicen los partidos políticos, las coaliciones, y en su caso, las candidaturas independientes, con respecto al material de propaganda electoral impresa, en cumplimiento al artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como instruir a los consejos electorales distritales y municipales, para que al término de las precampañas y campañas electorales, informen a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, del seguimiento a las actividades que realicen los partidos políticos, las coaliciones y en su caso, las candidaturas independientes, con respecto al material de propaganda electoral impresa, en cumplimiento al artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; instruir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que, una vez recibidos los informes emitidos por los consejos electorales distritales y municipales, los haga de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión que éste celebre; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:



Acuerdo CG/008/2024.

PRIMERO: Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dar puntual seguimiento a las actividades que realicen los Partidos Políticos, las Coaliciones, y en su caso, las Candidaturas Independientes, con respecto al material de propaganda electoral impresa, en cumplimiento al artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, para que al término de las precampañas y campañas electorales, informen a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del seguimiento a las actividades que realicen los partidos políticos, las coaliciones y en su caso, las candidaturas independientes, con respecto al material de propaganda electoral impresa, en cumplimiento al artículo 295, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez recibidos los informes emitidos por los consejos distritales y municipales, los haga de conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sesión que éste celebre; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y esta a su vez, sea el medio para darlo a conocer a los consejos electorales distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos las consideraciones del presente documento Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche,; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/008/2024.

SÉPTIMO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo, en el estrado electrónico en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones del presente Acuerdo

NOVENO: El presente Acuerdo y los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”